

DERECHO Y LEGISLACIÓN

UNA SUPERVIVENCIA FEUDAL: ANDORRA

III

5) LA ORGANIZACIÓN DE LOS PODERES DEL PUEBLO

A) Los Quarts

La reforma del 66, inspirada singularmente en el movimiento democrático español, y alentada en los Valles por un señor farmacéutico que se sintió apóstol político, no pudo menos de recibir los influjos de la tradición viva de Andorra; y si bien, como dijimos en la crónica anterior, concluyó con la organización del antiguo Consejo abierto, no aventó las cenizas de éste hasta el punto de que no quedasen rescoldos suficientes que puedan revelar su estructura de antaño: estos testimonios que perduran son varios, y uno de ellos los Quarts.

El órgano administrativo más elemental, el último en una escala descendente, es el Quart; no existe el Quart en todas las parroquias, pues hay dos, Encamp y Canillo, que carecen de él. Es el Quart la sección de una parroquia, y en parte alguna se dice quineses los que lo forman; mas es costumbre—y aquí se muestra la composición patricia que era en el proverbial; concepto patricio que, a mi juicio, estaba en su primitiva forma ligado con la idea religiosa de los dioses lares—que concurren los que han ejercido o ejercen autoridad, los notables, que es exactamente la forma de organización que ha tenido el Consejo en algunos lugares de Galicia, en que ha subsistido hasta comienzos del siglo XX.

Las funciones del Consejo de los Quarts son, principalmente, la administración de los bienes comunales que le corresponden, y cuanto de esto se deriva. Cuando la parroquia no designa médico o maestro, el Quart lo puede hacer; acuerda también la inversión del dinero que recibe, y toma medidas de policía y buen gobierno. El órgano ejecutivo en los Quarts es unipersonal, y esta misión corresponde, si hay algún consúl en el Quart, a él, y si no, a uno de los consejeros.

Como acontece con los organismos políticos, que tienen una raíz consuetudinaria, son los Quarts órganos de funciones no siempre precisas, por pelear y esfumarse las suyas en el seno de cuantas realiza la comunidad. Tienen los Quarts, en Andorra, y entre los escritores que estudian su derecho, detractores muy acerbos, tal vez por el excesivo celo que ponen en la defensa de lo importante como de lo nimio, con tal que atañe a su sección parroquial.

B) Las parroquias

Los cabezas de familia, no los individuos—he aquí otra herencia de la anterior organización—, nombran, de viva voz, en un día previamente determinado, diez consejeros parroquiales, que forman el Consejo del Común, esto es, el Ayuntamiento. Del seno de este municipal, y a este fin nombran los ca-

bez de familia—siempre es la familia, en rigor el *fach*, el hogar de antaño, la que tiene personalidad política o la da al individuo como titular de sus derechos—nombran, decimos, dos comisionados, que, en representación del pueblo, aprueban las cuentas que rinde el consúl.

C) El Consejo de los Valles

He aquí el organismo supremo de la vida pública administrativa en Andorra. No es, sin duda alguna, tan viejo como los Consejos de Quarts y los que existían en las parroquias hasta el año 66, aquellos *Consell general totus parrochie*, de que hablan documentos medievales; mas como se notase la necesidad de delegar en hombres escogidos por las distintas parroquias funciones que importaban a todas ellas, y les convenía resolverlas de acuerdo, en común—discútese si en el siglo XIII o en los comienzos del XV—, se nombraron varios hombres de cada una, encomendándoles esta misión de aunar, esta función de conjunto.

El Consejo general se llama también *Consell de la terra*, o *Consells dels 24*, porque lo forman cuatro individuos de cada una de las seis parroquias. Los consejeros se nombran por votación, no en el seno del Consejo comunal de la parroquia, como antes ocurría, sino independientemente, en votación directa por las cabezas de familia.

Y en un recodo de Andorra la Vieja, al borde de unas peñas agrias, que forman el arranque brusco de una pendiente que se entrega al Valira en el fondo del valle; teniendo del otro lado unas laderas elevaditas y muy bellas, cubiertas de un bosque espléndido, de lozano verdor, se alza, con aires de fortaleza, la Casa de Els Valls, la Casa de los Valles, la que tienen lugar las sesiones del Consejo general. Es un edificio del siglo XVI, oscuro, de piedra, coronado de alfileras y barbacanas, y que ostenta en la portada el escudo de Andorra y una fecha, tal vez la de la creación del edificio: 1589.

El interior de la Casa de los Valles corresponde a su finalidad, es como una gran posada, con cocinas, cuartos, y en el piso alto un gran comedor. Sólo lo sobra, para que por entero se le creyera una vieja *masía*, el salón de sesiones y la capilla moderna y de poco gusto de San Armengol, en que guardan las banderas de Andorra. El tener esa distribución interior la Casa de los Valles obedece a que en ella se aposentan los *consellers* cuando acuden a celebrar los Consejos. Allí viven, y los gastos que se originan son de cuenta del Consejo general.

Del propio modo que la Asamblea general de los Valles se vio obligada a crear un órgano delegado permanente,

el Consejo general, de igual suerte, se vio precisado a nombrar un magistrado que ejecutase, en su nombre y representación, lo que fuere necesario, y a esto responde el síndico, que, a más de este título, ostenta el de procurador general. En los principios del siglo XV se halla perfectamente delimitada la personalidad del síndico.

Las atribuciones del Consejo general son, en algunos puntos, objeto de controversias tales, que de la resolución definitiva de estos puntos controvertidos depende el porvenir de Andorra; pero el análisis de esta discusión requiere ser hecho separadamente, por su interés jurídico y político, y así lo haremos. Una vez más, sin embargo, conviene llamar la atención del que haya de formar juicio sobre las atribuciones de estos organismos populares; pues, siendo singularmente consuetudinaria, y por tanto, flexible la estructura constitucional de Andorra, hay que estar a lo que vaya elaborando, en su fluir a quienes escandalizan tales actos—celebrar tratados con las naciones vecinas.

Los Consejos generales son ordinarios o extraordinarios. Estos últimos tienen lugar cuando así lo exige un negocio urgente y de trascendencia, o cuando a un particular le es necesario para asuntos propios; mas, en este caso, ha de depositar en poder del síndico 80 psetas, y si fuese extranjero el que demandase el Consejo, tres psetas por miembro del Consejo y por día, más los gastos. Los Consejos ordinarios son cinco en el año, y se celebran en fechas fijas, para fines concretos, y de antemano y para siempre determinados.

El título que el síndico ostenta de procurador general indica, dicen algunos autores (de quienes, a no ser por su notorio espíritu científico, que, a fuer de

científico, revela ecuanimidad de juicio, habría que pensar que no se han propuesto con su sabio trabajo sobre Andorra otra cosa que deprimir el valor y rebajar en rango y cuantía las atribuciones, que competen a las magistraturas populares), que el síndico es el mandatario de la comunidad. ¿Nada más que mandatario? Difícil sería a quien tal sostiene cohonestar esta afirmación con los hechos, entre los que hay muchos que revelan cuantas medidas toma por sí y ante sí el síndico, y cuáles de éstas son las que ha de llevar al Consejo para su aprobación. Es exactamente lo que ha pasado en el mundo entero: la primitiva relación jurídica de mandato se ha tornado en otra más compleja y sutil, llamada muy justamente, a nuestro parecer, por Mr. Laurion, de investidura; y un acto de investidura es el que sirve de fundamento a la creación de la magistratura del síndico.

Ni el cargo de *consellers* del Consejo general, a pesar de su rancio uniforme, de capa negra con esclavina y sombrero de fieltro negro y duro de tres picos; ni el de síndico, que es como si dijésemos el jefe del Poder administrativo de los Valles, son codiciales económicamente, pues los primeros tienen un auxilio de diez psetas anuales, y el último, de ochenta!

Antigua Academia de Derecho

Francisco D. F. GARCÍA DE CAYENES, Doctor en Derecho. San Fernando, 1. segundo. Madrid.

Brillantes resultados. Matrículas de honor. Precedimientos modernos de enseñanza. Internado.

LIBROS Y REVISTAS

La reforma constitucional de la India. (The Times Weekly Edition, 3 de agosto 1918).

Como si fuera poco el peso de la red y responsabilidad que llevan en los momentos sobre sus hombros los gobernantes ingleses, todavía encuentran oportuno para planear y poner en práctica reformas y transacciones en su Constitución política.

El «Home Rule» para Irlanda y el «Bill de representación del pueblo», por el que se concede el voto a 6.000.000 de mujeres y a 2.000.000 de hombres, son ya dos realidades. En estos días, cuando todavía un mes, ha sido presentado a las dos Cámaras del Parlamento el «Reporte» redactado por Lord Montagu y Lord Chelmsford, sobre la reforma constitucional de la India.

Las lomas generales de la reforma, tal como se bosquejan en el «Reporte», obtuvieron la casi unánime aprobación del Parlamento. Se trata sólo de un esquema, que habrá de ser objeto de elaboración y estudio por el Parlamento. Entretanto será oportuno ocuparse de ella.

Por hoy nos contentamos con señalar el hecho, muestra evidente de enorme capacidad política del pueblo inglés.

P. DE A.

TELEFONOS DE «EL SOL»

Dirección: J-44

Redacción: J-517 y J-519.

F. DE LOS RIOS URRUTU

Antigua Academia de Derecho

Francisco D. F. GARCÍA DE CAYENES, Doctor en Derecho. San Fernando, 1. segundo. Madrid.

Brillantes resultados. Matrículas de honor. Precedimientos modernos de enseñanza. Internado.

LA INDEPENDIENTE

FRANCISCO GONZÁLEZ DE CASTRO URDIALES

Conservas de todas clases de pescados

JABON "LAGARTO" Fabricantes: Lizarrilerry y Rezola "S. en C." SAN SEBASTIAN

OTROS

siguen a los Nuevos Discos Dobles "FADAS". Verdadera plaga quiere abrirse paso en medio del gran éxito alcanzado por

"FADAS"

que a fuerza de la más escrupulosa labor y trabajo, así como del rigorismo científico más adelantado, logra conquistar las simpatías de los competentes o de un público numerosísimo.

Por eso os ofrecerán cualquier otro disco y os hablarán mal de

"FADAS"

discos, debe hacerlo en seguida o informarse de algún amigo que los haya comprado. No tenga pereza para ello. Ello puede perjudicar su bolsillo. "FADAS" es muy perfecto, agradable y inofensivo; sólo cuesta 6 pesetas Disco.

No lo rechace por ser barato y español; es un buen disco, sus componentes son los más puros y sonoros y la impresión se hace con cuidado, con prolijidad. Pida audición en los principales establecimientos fonográficos, bien surtidos, pero pídalo con interés, con insistencia. Exigiéndolo, gozará y economizará

"FADAS" (S. A.)—Barcelona

Completa en Zarzuelas, Bailes, Cantos Regionales, Operetas, Operas, etc.

Catálogos y SUPLEMENTOS gratis.

22 MESES DE CREDITO

8 DIAS PARA PRUEBA

ESCOPEYAS DE CAZA

escogidísimas, marca "WOLF" patent

Fabricadas por los mejores armeros del mundo en el país de las buenas escopetas y armas célebres. Las más hermosas, las más prácticas, las mejores y las más seguras de las Escopetas de Caza.

Probadas en el BANCO DE PRUEBAS para las mejores polvoras sin humo

PRECISION MATEMATICA TODA CLASE DE GARANTIAS facultad de devolución en el caso de no convenir

HASTA 22 MESES DE CREDITO Desde 8,50 al mes

LA CAZA

Adición deliciosa que hace revivir las horas de emoción las más agradables y que hace saltar el corazón de alegría y placer.

LA CAZA! La carrera loca por montes y valles con la maravillosa perspectiva de regresar por la noche a su casa con la bujaca rebosando de magnífica caza. No es la expresión más vibrante, la más completa de la dicha de vivir?

Pero hace falta una buena escopeta! De lo contrario, la dicha se cambia en sentimientos, en desánimo, y a veces, llega uno a ponerse de mal humor. Es necesario un inseparable y fiel compañero, sobre el que se pueda contar con la precisión absoluta en el momento psicológico.

Una buena escopeta! Es sencilla, se dice pronto... pero los que, por oficio o por experiencia, saben, les explican las dificultades que hay que vencer para tener la suerte de agenciarse lo que se llama una buena escopeta! Tal arma, que se vende muy cara, no vale tal otra que se vende a precios al alcance de todos.

En perfecta confianza, permitámonos, lector amable, presentarle las mejores escopetas de caza, fabricadas especialmente para nosotros por la más célebre manufactura del mundo.

La clase de escopeta que aquí le ofrecemos, resume todo lo mejor que se hace en el Universo. Es arma segura, ideal, magnífica, ligera, respondiendo a todas las exigencias de la caza en España.

Descripción de la escopeta WOLF Patent, núm. 3

SISTEMA: de gatillos exteriores; ESCOPETA: de dos tiros, fuego central, calibres 12 o 16; ARMAMENTO: automático, basculando simplemente el cañón; CANONES: superiores, de acero comprimido decarburado, especialmente establecido para polvoras piroxiladas; CAÑON: "chokes" perfeccionado a la izquierda; BRS SIDO: de negro de guerra inoxidable con grabado; BANDA: acanalada labrada mate; BASCULA: con doble cerrojo; CAJA: forma pistolet; PESO: aproximado de 2.800 a 2.900 kilogramos.

En 20 plazos mensuales de ptas. 8,50 cada uno, ptas. 170. Al contado 15 por 100 de descuento, ptas. 144,50.

Descripción de la escopeta WOLF Patent, núm. 1

SISTEMA HAMMERLESS.—ESCOPETA de dos tiros, fuego central, calibres 12 o 16; MOVIMIENTO de seguro automático; ARMAMENTO automático, basculando simplemente el cañón; CANONES extraños de acero comprimido decarburado, especialmente establecido para las polvoras piroxiladas; CAÑON "chokes" perfeccionado a la izquierda, y medio "chokes", perfeccionado a la derecha; BRS SIDO de negro de guerra inoxidable; BANDA hundida, labrada mate; CIERRE de triple cerrojo, TRANSVERSAL redondo; CAJA forma pistolet; PESO aproximado, de 2.800 a 2.900 kilogramos. Garantizada para emplear polvoras blancas sin humo.

En 22 plazos mensuales de ptas. 12,00 al mes, ptas. 264. Al contado, 15 por 100 de descuento, ptas. 222,45.

Descripción de la escopeta WOLF Patent, núm. 2

SISTEMA HAMMERLESS.—ESCOPETA de dos tiros, fuego central, calibres 12 o 16; MOVIMIENTO de doble seguro automático; ARMAMENTO automático, basculando simplemente el cañón; CANONES extraños de acero comprimido decarburado, especialmente establecido para las polvoras piroxiladas; CAÑON "chokes" perfeccionado a la izquierda, y medio "chokes", perfeccionado a la derecha; BRS SIDO de negro de guerra inoxidable; BASCULA con triple cerrojo; BANDA acanalada labrada mate; TRANSVERSAL cuadrado y ojotas de refuerzo; CAJA forma pistolet; GRABADO rico; PESO aproximado, de 2.800 a 2.900 kilogramos. Garantizada para emplear polvoras blancas sin humo.

En 22 plazos de ptas. 17,50 al mes, ptas. 385. Al contado, 15 por 100 de descuento, 327,25.

Indicando este diario se enviará gratis y franco el catálogo y condiciones por la casa

S. LOINAZ Y C.ª, Prim, 39, San Sebastián

Agencia en Madrid: Fuencarral, 20 duplicado.—Agencia en Barcelona: Fontanella, 18, entresuelo

Casa de confianza

La primera en su género

Establecida en 1898